

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que el demandante allega resultado de la notificación por aviso positiva realizada a la demandada en la dirección Diagonal 23 #12B – 38 Lote 10 Autopista Sur entre transv 11 y 13 barrio Santa Elena, que trata el artículo 292 del C.G.P., encontrándose debidamente notificada la demandada **LUZ NELLY ORJUELA TORRES**. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 28 de octubre de 2021

VANESSA MEJÍA QUINTERO
La Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: KAZADY SALAZAR MEJÍA
DEMANDADO: LUZ NELLY ORJUELA TORRES
RADICACIÓN: 760014003007201900796-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por **KAZADY SALAZAR MEJÍA**, contra **LUZ NELLY ORJUELA TORRES**. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 2.350.000.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 29 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d55363cdae63c07e26e49b7888d97f1d0abcc861ee89284d3d42b5aab3c8278

Documento generado en 28/10/2021 09:31:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>